

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES. N° 2866-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 2866 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA DESARROLLAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 OCT. 2014

R. EX. N° 2875

**VISTO:** La Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2866 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2866 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común en la VIII y XIV Regiones"**, la cual fue autorizada mediante la Resolución Exenta N° 2866 de 2014, citada en Visto, de esta Subsecretaría.

Que por un error de hecho se indicó en el numeral 5.- de la parte resolutive, que el arte de pesca autorizado para extraer los recursos pelágicos en la X Región sería espinel horizontal, y no red de cerco, como correctamente debió indicar.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 2866 de 2014, en el sentido de corregir el arte de pesca autorizado para realizar la pesca de investigación.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2866 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común en la VIII y XIV Regiones"**, en el sentido de reemplazar en su numeral 5.- la expresión *"con espinel horizontal"* por la frase *"con red de cerco"*, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

